

AUTO 025

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
Florenia 08 de febrero de 2022.

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 024-2018
DEUDORA: MARIA ELENNA CRUZ AGUDELO
1.006.418.840

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0012 del 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora del ICBF Regional Caquetá a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 024 de fecha 10 de octubre de 2018, modificado por el Auto No. 048 de fecha 27 de noviembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora **MARIA ELENA CRUZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.006.418.840**, por la obligación contenida en la Sentencia 009 de fecha 16 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico – Caquetá.

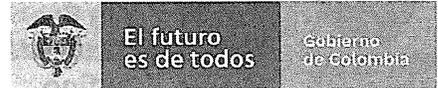
Que, mediante Resolución No. 020 de fecha 26 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el portal Web del ICBF, el 11 de noviembre de 2021.

Que, toda vez que no se realizó el pago total de la obligación ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 036 de fecha 06 de diciembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 024-2018, a cargo de la señora **MARIA ELENA CRUZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.006.418.840**, la cual fue notificada en el portal web del ICBF, 21 de enero de 2022.

Que, a través de correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2022, el Profesional Especializado responsable del área de recudo de la Regional Caquetá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 07 de febrero de 2022.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Grupo Financiero



EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO DEL
ICBF, REGIONAL CAQUETÁ

CERTIFICA

Que la señora MARIA ELENA CRUZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.006.418.840, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, con el siguiente detalle a febrero 07 de 2022:

SALDO DEUDA A FEBRERO 07 DE 2022		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$ 584.707	\$ 354.989	\$ 939.696

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde a la oficina jurídica, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los siete (07) días de febrero de 2022.


JULIÁN ANDRÉS BARRERA PEÑA
Responsable de Recaudo Regional

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional,
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá
Teléfono: 8 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 584.707
Valor de intereses con corte al 07 de febrero de 2022.	\$ 354.989
Costas procesales	\$ 88.176
TOTAL	\$ 1.027.872

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia Caquetá
Teléfono: 098 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **MARIA ELENA CRUZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.006.418.840**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 024-2018.

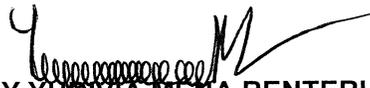
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.027.872)**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la señora **MARIA ELENA CRUZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.006.418.840**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria.

